



PERSONAL

FG/ts.

## ANUNCIO REVISIÓN PRUEBAS FÍSICAS

Una vez revisadas las puntuaciones otorgadas a las pruebas físicas de la fase de oposición del proceso selectivo de Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019, el Tribunal considera, por unanimidad, lo siguiente:

- Doña Alba Porta Alba. Formula la reclamación en los mismos términos que la realizada anteriormente, siendo ya evaluada por el Tribunal en sesión celebrada el día 18 de abril de 2023. Por ello, se inadmite la reclamación.
- Don Samuel Jimeno Palencia. Alega el recurrente que el criterio de no ponderar las pruebas físicas atenta a los criterios de igualdad, mérito y capacidad. Afirmación que debe ser desestimada de plano en cuanto a los dos primeros principios, pues la naturaleza de estos no tiene nada que ver con lo alegado por el recurrente. No afecta en absoluto al principio de igualdad, ya que se aplica a todos los aspirantes por igual, ni afecta al criterio de mérito, que se refiere al esfuerzo, y es evidente que el ponderar una prueba, o no, no afecta al esfuerzo que hace un opositor cuando corre o salta.

En cuanto al principio de capacidad, debe recordarse que las bases son la ley del proceso selectivo, conforme establece el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y vinculan tanto al tribunal de selección como a los aspirantes a las mismas.

En las bases del proceso figuran los criterios con los que se deben puntuar las pruebas selectivas, sin que en ningún lugar aparezca la mención a que los resultados de las pruebas físicas se deban puntuar baremando las pruebas entre las puntuaciones establecidas, por tanto, el tribunal debe aplicar las tablas que en el mismo se indican.

Por otro lado, el criterio de evaluar las pruebas por tramos y no por la nota específica es perfectamente legal y coherente, de la misma manera que se evalúan los méritos por tramos de horas o de titulaciones.



Por todo lo cual el tribunal propone la desestimación de las alegaciones efectuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*